



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veintidós (22) de abril de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 001 2017 00712 00**

Inicio audiencia: 3:13 pm del 22 de abril de 2022

Fecha final Audiencia: 3:57 pm del 22 de abril de 2022

Demandante: Laro Advocatus SAS

Demandada: Sociedad Tecnología y Desarrollo SAS-T&D Ingeniería

INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el representante legal de la demandante, así como los apoderados de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR que entra las sociedades LARO ADVOCATUS SAS y TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE COLOMBIA SAS, existió un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 11 de febrero de 2015, el cual fue ejecutado de manera plena por la parte actora, y sin el respectivo pago de honorarios por parte de la demandada, ello conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE COLOMBIA SAS a reconocer y pagar a LARO ADVOCATUS SAS la suma total de \$67.134.541, por concepto de honorarios profesionales, los cuales deberán ser cancelados dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la providencia, de manera indexada desde el 20 de abril de 2017 y hasta la fecha en que se haga el pago efectivo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE COLOMBIA SAS a reconocer y pagar a LARO ADVOCATUS SAS el valor del IVA del 19%, pactado por las partes, el cual se deberá calcular sobre el valor ordenado por concepto de honorarios profesionales.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE COLOMBIA SAS de las demás pretensiones invocadas por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la sociedad demandada en la suma única de \$4.600.000, y a favor de la demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de la demandada presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

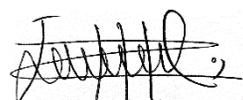
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

El secretario



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se adjunta enlace de audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 01 2017 00712 00 DE LARO ADVOCATUS SAS CONTRA SOCIEDAD TECNOLOGICA Y DESARROLLO SAS-20220422 151258-Grabación de la reunión.mp4](#)